



PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
DOCUMENTO	REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
CÓDIGO	R-ASI-ASAMBLEACC
VERSIÓN	01-2016

TABLA DE CONTENIDO

Numeral	Página
1. Constitución	3
2. Presidencia	3
3. Reuniones	3
3.1 Reuniones Ordinarias	3
3.2 Reuniones Extraordinarias	3
3.3 Reuniones por Derecho Propio	3
3.4 Reuniones por Orden Administrativa	3
4. Convocatoria	4
5. Orden del día	4
5.1 Introducción de nuevos puntos en el orden del día	5
6. Derechos del Accionista	5
7. Derecho de Inspección	5
8. Secretaría	6
9. Actas de Asamblea	6
10. Quórum	6
10.1 Quórum deliberativo	6
10.2 Quórum decisorio	6
10.3 Quórum Reformas de Estatutos	7
11. Representación de Accionistas	7
11.1 Poderes	7
11.2 Prohibición a la representación	7
12. Derecho de voto	7
12.1 Restricciones al derecho de voto	7
12.2 Abstención en el ejercicio del derecho de voto	8
13. Funciones de la Asamblea	8

Revisó:	Olga Lucia Calzada Estupiñán – Secretaria General	Aprobó:	Asamblea General de Accionistas mediante Acta No. 023 del 16 de Diciembre de 2015
Versión:	01-2016	Página:	1 de 12
		Fecha de vigencia:	06 Febrero 2016

14. Desarrollo de la Asamblea	9
14.1 Registro de Accionistas	9
14.2 Mecanismos de conteo de votos	9
14.3 Intervención de los Accionistas	9
14.4 Suspensión transitoria	10
14.5 Adopción de Acuerdos	10
15. Conflictos de interés	10
16. Interpretación y modificación	11
17. Vigencia	11
REVISIÓN Y APROBACIÓN	12

COPIA NO CONTROLADA

1. Constitución

La Asamblea General del Banco estará constituida por los accionistas o sus representantes reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la ley y en los estatutos sociales.

2. Presidencia

La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva, en su defecto, por el Vicepresidente de la Junta o por cualquiera de los miembros de la misma y, en último término, por el accionista que designe la Asamblea.

3. Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

3.1 Reuniones Ordinarias

Las reuniones ordinarias se verificarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año en el domicilio principal del Banco, el día, a la hora y en el lugar indicados en la convocatoria.

3.2 Reuniones Extraordinarias

Las reuniones extraordinarias se verificarán en la época que el Banco lo juzgue necesario, por convocatoria hecha por la Junta Directiva, por el Presidente de la Junta Directiva, por el Presidente Ejecutivo o por el Revisor Fiscal. Además, cualquiera de los órganos anteriores deberá convocar la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo solicite un número singular o plural de accionistas que represente por lo menos el 5% de las acciones suscritas, cuando quiera que existan elementos de juicio que razonablemente conduzcan a pensar que dicha Asamblea es necesaria para garantizar sus derechos o para proporcionarles información de la que no dispongan, a la que legalmente tengan derecho.

No obstante, la Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria y en cualquier sitio cuando estuviere representada la totalidad de acciones suscritas.

3.3 Reuniones por Derecho Propio

Si la Asamblea Ordinaria no fuere convocada oportunamente, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración del Banco.

3.4 Reuniones por Orden Administrativa

El Superintendente Financiero podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea a reuniones extraordinarias o hacerla directamente en los siguientes casos:

a) Cuando no se hubiere reunido en las oportunidades señaladas por la ley o por los estatutos.

b) Cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la administración que deban ser conocidas o subsanadas por la Asamblea. La orden de convocar la Asamblea será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal.

c) Por solicitud de un número singular o plural de Accionistas que represente, por lo menos, el cinco por ciento del capital suscrito.

4. Convocatoria

La convocatoria para las reuniones en que hayan de aprobarse los Estados Financieros de fin de ejercicio se hará cuando menos con treinta (30) días comunes de anticipación. Para las demás reuniones, deberán convocarse con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

En todos los casos la convocatoria deberá contener:

a. Los temas objeto de la reunión.

b. Los derechos de los accionistas y la facultad de hacerse representar mediante apoderado en virtud de poder conferido para la reunión, que deberá ser presentado en la Secretaría General con antelación no inferior a dos días a la fecha de la reunión.

c. La propuesta de candidatos que hayan de elegirse para integrar la Junta Directiva, cuando ella está disponible.

En las reuniones extraordinarias no se podrán tratar temas distintos a los establecidos en la convocatoria a menos que así lo disponga la mayoría de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso la Asamblea podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda. La información a los Accionistas se hará mediante un (1) aviso publicado en uno (1) o más diarios de circulación nacional en el domicilio social o mediante comunicación escrita dirigida a la dirección registrada por el accionista o publicación en la página web del Banco. Copia del aviso o comunicación de convocatoria será enviada al accionista por cualquier medio electrónico que garantice su conocimiento por los convocados, incluyendo su publicación en la página Web del Banco.

La convocatoria podrá ser complementada con mínimo quince (15) días de anticipación a la celebración de la reunión, en el caso que la Junta Directiva estime conveniente realizarla en los términos del numeral 5.1.

5. Orden del día

El orden del día debe ser claro y adecuadamente desagregado, de manera que otorgue pleno conocimiento de los asuntos que se van a tratar.

De igual manera, y sin perjuicio del derecho que le asiste a los accionistas para presentar sus propuestas en las reuniones de asamblea, en el orden del día se deben desagregar los diferentes asuntos a tratar de modo que no se confundan con otros, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido.

La Asamblea conserva la potestad de tratar temas adicionales por decisión adoptada por la mayoría de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día, y en todo caso podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

Revisó:	Olga Lucia Calzada Estupiñán – Secretaria General	Aprobó:	Asamblea General de Accionistas mediante Acta No. 023 del 16 de Diciembre de 2015	
Versión:	01-2016	Página:	4 de 12	Fecha de vigencia: 06 Febrero 2016

Con todo, cuando en la asamblea se vayan a considerar operaciones de escisión, fusión, transformación, cambio de objeto social, renuncia al derecho de preferencia, cambio de domicilio social, aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito y disolución anticipada, el orden del día deberá contener de manera expresa estas situaciones.

5.1 Introducción de nuevos puntos en el orden del día

Sin perjuicio de lo anterior, todo accionista tiene derecho a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día así:

1) Dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, mediante solicitud debidamente justificada. En este caso, la Junta Directiva deberá estudiar la solicitud y decidir acerca de incluir o no los puntos en el orden del día.

En caso de desestimar la solicitud, si la misma está apoyada como mínimo por un porcentaje del 5% del capital social, el Banco deberá responder por escrito a los accionistas las razones que motivaron la decisión e informando el derecho que tienen de plantearlo durante la celebración de la Asamblea.

En caso de estimar la solicitud, se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea de Accionistas con mínimo quince (15) días de antelación a la reunión.

2) En cualquier momento durante el desarrollo de la Asamblea de Accionistas.

6. Derechos del Accionista

Las acciones confieren a sus titulares la totalidad de los derechos inherentes a la calidad de Accionistas, conforme a la ley, a estos Estatutos y a las políticas de Gobierno Corporativo adoptadas por la entidad, para garantizar un trato equitativo a todos los Accionistas.

Parágrafo.- Las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto darán a su titular el derecho a (i) percibir un dividendo mínimo fijado en el reglamento de suscripción aprobado por la Asamblea General de Accionistas y que se pagará de preferencia respecto al que corresponda a las acciones ordinarias; (ii) el reembolso preferencial de los aportes una vez pagado el pasivo externo, en caso de disolución de la sociedad; (iii) los demás derechos previstos para las acciones ordinarias, salvo el de participar en la Asamblea General de Accionistas y votar en ella, y (iv) cualquier otro derecho o prerrogativa señalado en el reglamento de suscripción.

7. Derecho de Inspección

El Banco facilitará a sus accionistas la toma de decisiones, colocando a su disposición, dentro del término de convocatoria y en el domicilio social, la información exigida por las normas legales para el ejercicio del derecho de inspección, y la que se considere relevante para la debida toma de decisiones, dentro de la cual se comprenden las propuestas de integración de la Junta Directiva, incluyendo los datos más relevantes de la hoja de vida y el perfil profesional de los candidatos.

Revisó:	Olga Lucia Calzada Estupiñán – Secretaria General	Aprobó:	Asamblea General de Accionistas mediante Acta No. 023 del 16 de Diciembre de 2015	
Versión:	01-2016	Página:	5 de 12	Fecha de vigencia: 06 Febrero 2016

8. Secretaría

La Asamblea General tendrá por Secretario al del Banco y, en su defecto, el que designe el Presidente de la Asamblea.

9. Actas de Asamblea

Todas las reuniones, resoluciones, elecciones y demás trabajos de la Asamblea General se harán constar en un Libro de Actas debidamente registrado y que autorizarán con sus firmas el Presidente de la Asamblea y su Secretario, cuando sean aprobadas por mayoría de los presentes o por quienes sean comisionados para el efecto por la misma Asamblea. Las actas así autorizadas prestarán plena fe sobre su contenido. El Revisor Fiscal enviará a la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los quince (15) días siguientes a la reunión, copia autorizada del acta de la respectiva asamblea.

Los accionistas tienen derecho a solicitar que se les facilite copia del acta de la asamblea una vez sea remitida a la Superintendencia Financiera.

El Secretario de la Asamblea informará a todos los accionistas mediante carta circular los resultados de la reunión, enviada a la dirección registrada dentro de los quince días siguientes a la fecha de aprobación del acta de la reunión.

10. Quórum

10.1 Quórum deliberativo

En las reuniones de la Asamblea General constituirá quórum deliberativo un número plural de accionistas que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas. Si transcurrida la hora mencionada en la convocatoria no se hubieren reunido los Accionistas que representen el porcentaje de acciones antes señalado se aguardarán dos (2) horas y si transcurrido este término no se hubiere completado dicha mayoría se convocará a una nueva reunión. La nueva reunión no podrá verificarse antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de la primera reunión.

Para este efecto, aquellos poderes que hubieren sido otorgados para la primera reunión conservarán su vigencia para la siguiente, excepto los casos de revocatoria.

En esta segunda reunión la Asamblea sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Los miembros de la Junta Directiva y el Presidente del Banco asistirán a las reuniones de la Asamblea con voz pero sin voto, con el objeto de responder las inquietudes de los accionistas.

10.2 Quórum decisorio

Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por un número plural de Accionistas que represente la mayoría de las acciones presentes en la reunión, salvo los casos en que la ley requiera una mayoría superior o calificada.

10.3 Quórum Reformas de Estatutos

Las reformas de los estatutos se aprobarán en una (1) reunión ordinaria o extraordinaria con el voto favorable de un número plural de accionistas que represente, la mayoría de las acciones presentes en la reunión.

Se deberá votar separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

11. Representación de Accionistas

11.1 Poderes

Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las cuales sea conferido. Se entiende que el poder conferido para una reunión es válido para el número de sesiones de la Asamblea correspondiente a la misma reunión. La presentación de los poderes se hará ante la Secretaría General del Banco con una anticipación no inferior a dos (2) días hábiles y hasta la hora fijada en el aviso de convocatoria. Se entenderá para estos efectos que los sábados no son días hábiles.

Los mandantes y mandatarios se identificarán conforme a las previsiones legales.

11.2 Prohibición a la representación

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados del Banco no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, acciones distintas de las propias mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran.

Ningún funcionario del Banco podrá por sí o por interpuesta persona solicitar o recoger poderes para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, ni recomendar o inducir mediante cualquier procedimiento para que se otorguen en favor de determinados candidatos.

12. Derecho de voto

En las decisiones de la Asamblea General en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, cada accionista tendrá tantos votos cuantas acciones ordinarias posea o represente con sujeción a lo dispuesto en los estatutos.

12.1 Restricciones al derecho de voto

Ningún director, administrador o funcionario del Banco podrá por sí o por interpuesta persona votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación.

No tendrán derecho a voto, los accionistas que no estén al corriente en el pago de los pasivos exigibles sobre las acciones, pero únicamente respecto de las acciones cuyo pago esté sin satisfacer.

Revisó:	Olga Lucia Calzada Estupiñán – Secretaria General	Aprobó:	Asamblea General de Accionistas mediante Acta No. 023 del 16 de Diciembre de 2015	
Versión:	01-2016	Página:	7 de 12	Fecha de vigencia: 06 Febrero 2016

12.2 Abstención en el ejercicio del derecho de voto

Los accionistas que estén inmersos en un conflicto de interés, según se regula en este Código, deben abstenerse de votar el acuerdo correspondiente.

13. Funciones de la Asamblea

Las funciones de la Asamblea General de Accionistas serán las siguientes:

- a. Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente Ejecutivo, cuando lo estime conveniente y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones que no le sean privativas.
- b. Adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar la existencia y observancia del conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos que comprenden el Sistema de Gobierno Corporativo.
- c. Darse su propio reglamento estableciendo como mínimo condiciones de convocatoria y celebración.

Designaciones y determinación de la remuneración

- d. Elegir para períodos de dos (2) años a los siete (7) miembros vocales de la Junta Directiva, para lo cual se procederá dando aplicación al cuociente electoral.
- e. Nombrar para períodos de dos años (2) años al Revisor Fiscal y sus suplentes conforme a las disposiciones legales y estatutarias, aprobar su presupuesto de funcionamiento, señalarles su remuneración y efectuar las apropiaciones para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de sus funciones.
- f. Designar para períodos de dos (2) años al Defensor Consumidor Financiero Principal y su suplente, cuya función deberá ser independiente de los órganos de administración y efectuar las apropiaciones para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas.
- g. Aprobar el costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos.

Estados Financieros y situación económica del Banco

- h. Examinar la situación del Banco, considerar y aprobar los estados financieros y los informes explicativos de acuerdo con la ley, así como decidir la distribución de las utilidades.
- i. Determinar el monto del dividendo así como la forma y plazo en que haya de pagarse.

Políticas

- j. Aprobar la política general de remuneración de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia, cuando a esta última le reconozca un componente variable en la remuneración vinculado al valor de la acción.
- k. Aprobar la política de sucesión de la Junta Directiva.

Aprobaciones y actuaciones especiales

- l. Decidir sobre la adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que, a juicio de la Junta Directiva, sean esenciales para el desarrollo de la actividad, o cuando, en la práctica, dichas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social.
- m. Aprobar la segregación del Banco, entendida como la operación mediante la cual se destina una o varias partes de su patrimonio a la constitución de una o varias sociedades o al aumento de capital de sociedades ya existentes.

- n. Aprobar la emisión y reglamentación de la colocación de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, pudiendo delegar en la Junta Directiva la aprobación del aludido reglamento.
- o. Aprobar la reforma a los estatutos sociales con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes en la reunión correspondiente y bajo la observancia de los demás requisitos legales pertinentes.
- p. Ordenar las acciones que correspondan contra los Administradores, funcionarios Directivos y Revisor Fiscal

Aprobación y consideración de informes

- q. Considerar los informes de los Administradores, del Representante Legal y del Revisor Fiscal sobre el estado de los negocios sociales.
- r. Aprobar el informe de la Junta Directiva en materia de Gobierno Corporativo.

PARÁGRAFO: La elección de los miembros de la Junta Directiva y la del Revisor Fiscal y sus suplentes, es esencialmente revocable por la Asamblea General.

14. Desarrollo de la Asamblea

14.1 Registro de Accionistas

Previo al inicio de la reunión se registrarán ante la Secretaría los accionistas presentes o representados. El Secretario informará al Presidente de la Asamblea el número de acciones presentes o representadas. Cuando los títulos representativos de las acciones estén desmaterializados, los Accionistas podrán acreditar su condición mediante certificado expedido por el Depósito.

14.2 Mecanismos de conteo de votos

Los votos serán escrutados por el Secretario de la Asamblea. Para facilitar el desarrollo de las votaciones se solicitará a los señores accionistas que quieran hacer constar su abstención, voto en contra u oposición a los acuerdos que así lo manifiesten.

14.3 Intervención de los Accionistas

Después de las intervenciones que pudiesen establecerse por la Presidencia de la Asamblea, se pasará al turno de intervenciones de los accionistas para plantear preguntas, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o formular propuestas.

Los accionistas que deseen intervenir se identificarán indicando su nombre, apellidos y número de acciones de las que son titulares o representan; y si su intención es que el tenor literal de su intervención conste en el acta de la Asamblea o se anexe a ésta, deberá entregarla al Secretario de la Asamblea con anterioridad a su intervención, por escrito y firmada.

Terminado el turno de intervenciones se procederá a contestar a los accionistas. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por otro administrador o, si estimara oportuno, por cualquier empleado o tercero experto en la materia.

14.4 Suspensión transitoria

Excepcionalmente, si se produce algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la Asamblea General de Accionistas, o se dan otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo, el Presidente de la Asamblea podrá acordar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación. Si las condiciones anormales persisten, se propondrá la prórroga de la Asamblea para el día siguiente.

14.5 Adopción de Acuerdos

Los acuerdos se adoptarán con las mayorías exigidas por la ley y los estatutos sociales.

Las propuestas de acuerdo que para cada punto del orden del día de la convocatoria vayan a ser elevadas a la Asamblea de Accionistas por la Junta Directiva, serán enviadas a los accionistas simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión de Asamblea.

Dentro del plazo de la convocatoria a la Asamblea, los accionistas podrán solicitar información, aclaraciones o formular preguntas por escrito en relación con los puntos del orden del día, cuando así lo consideren pertinente o necesario.

Lo anterior, siempre y cuando la solicitud no verse sobre información clasificada como irrazonable, irrelevante, confidencial, o si la divulgación ponga en peligro inminente y grave peligro la competitividad de la sociedad.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria, los accionistas podrán presentar de forma fundamentada nuevas propuestas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el orden del día.

15. Conflictos de interés

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 23 No. 7 de la Ley 222 de 1995, y en el reglamento de miembros de Junta Directiva, los administradores, accionistas y en general los funcionarios de la sociedad, deberán abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

El presente Reglamento será aprobado por la Asamblea General de Accionistas, y sus modificaciones podrán ser informadas a la Junta Directiva y posteriormente presentadas a la Asamblea. Las modificaciones deberán comunicarse al organismo de control como información relevante.

En lo relacionado con las operaciones de crédito que celebren con sus accionistas, miembros de Junta Directiva y principales ejecutivos, el Banco deberá sujetarse en un todo a las disposiciones legales y estatutarias, en especial, las referidas a autorizaciones y cupos y límites de endeudamiento.

Las operaciones que celebre el Banco con sus accionistas titulares del 5% o más del capital suscrito, con sus administradores, así como las que celebre con los cónyuges y parientes de sus socios y administradores dentro de los grados de consanguinidad, o de afinidad o único civil, que se definan en la ley y/o las disposiciones internas del Banco, requerirán para su aprobación del voto unánime de los miembros de Junta Directiva asistentes a la reunión.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza el Banco para con el público, según el tipo de operación, salvo las que se celebren con los administradores para atender sus necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine la Junta Directiva de manera general.

Las relaciones de parentesco, amistad o expectativas de los accionistas frente a proveedores actuales o potenciales, contratistas, clientes, competidores o reguladores no deben afectar la independencia y mejor juicio en defensa de los intereses del Banco. Las operaciones que se celebren en esas circunstancias requerirán para su aprobación del voto unánime de los miembros de Junta Directiva.

Además de la sujeción obligada al Código de Conducta el Directivo debe dar estricta aplicación a las disposiciones legales e instrucciones internas que fueran aplicables para la solicitud de créditos, avales y garantías del Banco.

Aquellas situaciones generadoras de eventuales conflictos de interés serán informados al Comité de Gobierno Corporativo y/o a las demás instancias que internamente se definan en los manuales y políticas del Banco para la prevención, manejo y divulgación de tales conflictos.

16. Interpretación y modificación

El presente Reglamento desarrolla lo previsto por los estatutos sociales en relación con la Asamblea General de Accionistas; su interpretación estará a cargo de la misma Asamblea o de la Junta Directiva, en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento de la próxima Asamblea.

17. Vigencia

Este Reglamento, el cual forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo del Banco, será aplicable en la Asamblea siguiente a aquella en la cual se obtenga su aprobación.

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Descripción del Cambio	Página - artículo del cambio	Responsable del cambio	Fecha del cambio	Versión generada
Modificación del periodo por el cual los miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal se desempeñarán y asignación de código al reglamento.	Numeral 12	Asamblea General de Accionistas	25 de Marzo de 2010	00-2010
*Ampliación de la descripción de la Convocatoria.	Pág. 4 Numeral 4			
*Ampliación de la definición de la Introducción de nuevos puntos en el orden del día.	Pág. 5 Numeral 5.1	Asamblea General de Accionistas	16-12-2016	01-2016
*Inclusión de la definición de Derechos del Accionista.	Pág. 5 Numeral 6			

Revisó:	Olga Lucia Calzada Estupiñán – Secretaria General	Aprobó:	Asamblea General de Accionistas mediante Acta No. 023 del 16 de Diciembre de 2015	
Versión:	01-2016	Página:	11 de 12	Fecha de vigencia: 06 Febrero 2016

Descripción del Cambio	Página - artículo del cambio	Responsable del cambio	Fecha del cambio	Versión generada
*Ampliación de la descripción Funciones de la Asamblea.	Pág. 8 Numeral 13			
*Ampliación de la definición de Adopción de Acuerdos.	Pág. 10 Numeral 14.5			
*Ampliación de la definición de Conflictos de Interés.	Pág. 10 Numeral 15			

REVISIÓN Y APROBACIÓN

Revisó: Olga Lucía Calzada Estupiñán
 Secretaria General y Vicepresidente Jurídica

Aprobó: Asamblea General de Accionistas
 Mediante Acta N° 023
 Del 16 de Diciembre de 2015

COPIA NO CONTROLADA